

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

NOVIEMBRE

15 DÍAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

TRANSPORTE:

CANTÓN

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

PROVEEDOR:

1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINIC

R.F.C.:DIA08112E01

COS, S.A. DE C.V.

BVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300

JARDINES EN LA MONTANA

CODIGO POSTAL: 14210

TELS. 55 4168 360255 4606 4485

FAX: 55 3685 2048

REQUISICION No.

0016/0212 ART 42

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PEDIDO


7824

FECHA: 10 MES 03 AÑO 2022

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0016/0212 ART 42

ALCALDIA TLALPAN
SECCION XVI
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
AV. VASCO DE QUIROGA 15
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	ALFA CELULOSA FIBER FILTER AID CUBETA PRES FRASCO CON 5 KG. CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR EN EL LABORATORIO	3	Frasco	\$ 4,536.8000	\$ 13,610.40
	MCA: SIGMA ALDRICH				
	CAT: C8002-5KG				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:3 30/11				
	*** QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 I030 / 25101 / DIC:\$15788.06 / 20129 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.				
	** PRECIO FIJO **				

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
\$ 2,177.66	\$ 15,788.06

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

5098-8814 (25)

RECIBIÓ

14 OCT 2022

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

DEPTO. ALMACEN GENERAL

ALMACEN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VÁLIDAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmenduras y/o alteraciones. Los bienes que se solicitan en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los depósitos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo al Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.2. El presente contrato de compraventa, se celebrará en virtud del resultado del procedimiento de adquisición de acuerdo a lo solicitado por "EL PROVEEDOR", y/o en el tallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el tallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de 5 días naturales después de la recepción del pedido.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.6. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.7. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de carga y transporte de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá descargar en el andén de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos o conformados con el "INCMSZ".</p> <p>1.8. Los bienes deberán ser entregados sujetos a depósitos bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.9. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.10. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se comprometerá a reembolsar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad al establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos de la LAASP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, de igual forma, de así requerir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al "INCMSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una suma de las penas convencionales que no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cuando el último día de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder y como vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder y como vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" el "INCMSZ" requiera de diez días hábiles contados para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se acepte la presentación de garantías de cumplimiento de contrato o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en estos datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Jorge Soriano A.</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>CARGO: _____</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: <u>(55) 4168-3602</u></p> <p>FECHA: _____</p> <p>ANO _____ MES _____ DIA _____</p>
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>Representante Legal</p> <p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: (55) 4168-3602</p>		

